

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Miércoles, 17 de marzo de 1993

Núm. 61

SUMARIO

SECCION TERCERA

Junta de Castilla y León

Anuncios del Servicio Territorial de Fomento de Segovia notificando expediente de sanción 1089

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncio de la Administración de Ejea de los Caballeros notificando débitos a deudores de paradero desconocido o que se niegan a recibir la notificación 1089

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias urbanísticas para la actividad de industrias varias 1090

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Señalando fechas para pago de expropiaciones en diversos Ayuntamientos 1090

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificando a empresa de ignorado paradero 1091

Anuncio de la URE núm. 6 sobre subasta de bienes muebles 1091

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 1091-1094

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 1094-1099

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 1099-1101

Juzgados de lo Social 1101-1104

SECCION TERCERA

Junta de Castilla y León

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE SEGOVIA

Notificación de denuncia-cargos

Núm. 8.718

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Quimiagro, S. A., cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número SG-12158-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-I, km. 102,700.

Fecha: 22 de septiembre de 1992, a las 0.55 horas.

Denunciada: Quimiagro, S. A.

Vehículo: Matrícula Z-3540-AK.

Hechos denunciados: Transportar 15.000 kilos de paja de trigo desde Burgos a Toledo careciendo de los distintivos diferenciadores de la tarjeta de transportes.

Precepto infringido: Artículos 197.d) y 140.d) de la Orden ministerial de 25 de octubre de 1990 ("BOE" del día 30).

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y artículo 201.1 del ROTT.

Sanción: Multa de 15.000 pesetas.

Para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último domicilio conocido lo tuvo establecido en calle José Gervasio Artigas, núm. 1, de Zaragoza), se hace pública esta notificación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y se pone en conocimiento de Quimiagro, S. A., el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes) de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Segovia, 27 de enero de 1993. — El delegado territorial, Luis M. Pérez de Cossío.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMÓN. DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Notificación de débitos a deudores en paradero desconocido o que se niegan a recibir la notificación

Núm. 9.166

El jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda pública, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados por hallarse en paradero desconocido o por negarse a firmar la notificación, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.5 y 6 del Reglamento General de Recaudación se remiten al *Boletín Oficial de la Provincia*, para que comparezcan por sí o por medio de representante en esta Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación se tendrán por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó con relación al mismo la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos. — Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La solicitud de las solicitudes podrá efectuarse, tanto en las Delegaciones de la AEAT como en la Administración correspondiente.

Liquidación de intereses de demora. — Efectuado el ingreso de esta liquidación, el organismo de origen de la deuda practicará la correspondiente liquidación de los intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Costas del procedimiento. — La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Ejea de los Caballeros, 27 de enero de 1992. — El jefe de la Unidad, Juan Antonio Jambrina Cuartero.

Relación que se cita

Número de certificación, deudor, conceptos e importe

- 92-0005831. Molina Lambán, José-Ramón. Sanción tributaria. 6.000.
- 92-0005832. Molina Lambán, José-Ramón. Sanción tributaria. 6.000.
- 92-0005830. Irigoy Ciudad, José-Luis. Sanción tributaria. 30.000.
- 92-0003041. Asesoría J. Ibáñez, S. L. Licencia fiscal. 6.060.
- 92-0005051. Bonillo Pintor, Esteban. IVA, régimen general. 930.455.
- 92-0005054. Ciudad Laborda, S. L. Intereses de demora. 56.836.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 12.296

Ha solicitado don Abel Gago González licencia urbanística para la actividad de gimnasio en avenida de Tenor Fleta, número 60.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de febrero de 1993. — El alcalde.

Núm. 12.297

Ha solicitado don Pedro Salas Gracia licencia urbanística para la actividad de pub en avenida de Santa Isabel, número 57.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de febrero de 1993. — El alcalde.

Núm. 12.298

Ha solicitado Lin Jian licencia urbanística para la actividad de restaurante en calle Don Jaime I, número 34.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de febrero de 1993. — El alcalde.

Núm. 12.299

Ha solicitado don Juan Tristán Cruz, en representación de Dieju, S. L., licencia urbanística para la actividad de bar en calle Verónica, número 10.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de febrero de 1993. — El alcalde.

Núm. 12.300

Ha solicitado don Sergio Beltrán Turón licencia urbanística para la actividad de bar en calle Fraga, número 26.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de febrero de 1993. — El alcalde.

Núm. 12.301

Ha solicitado don Fernando García Lacuraín licencia urbanística para la actividad de bar en hotel en calle San Pablo, número 20.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de febrero de 1993. — El alcalde.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Expropiaciones

Núm. 13.110

Ha sido hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón en Zaragoza el libramiento para el pago de los expedientes de expropiación forzosa por mutuo acuerdo y liquidación de intereses, realizados con motivo de las obras de los siguientes proyectos:

— Autovía de Aragón, duplicación de calzada, carretera N-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 243 al 259,200, tramo Calatayud (este)-enlace Morata de Jalón, provincia de Zaragoza, término municipal de Riela (clave 11-Z-2110).

— Acondicionamiento de la CN-330 de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 53,330 al 69,560, tramo Paniza-Mainar, provincia de Zaragoza, término municipal de Mainar (clave 1-Z-302).

— Mejora de intersección con carretera Z-V-8111, carretera N-II de Madrid a Francia por La Junquera, punto kilométrico 353,400, tramo Osera, provincia de Zaragoza, términos municipales de Villafranca de Ebro y Osera (clave 33-Z-2240).

Esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar los días que a continuación se dicen, para que se verifique el pago a los afectados que figuran en las relaciones expuestas en el tablón de anuncios de cada uno de los citados Ayuntamientos:

- Día 1 de abril de 1993, a las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Riela.
- Día 16 de abril de 1993, a las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de Mainar.

—Día 22 de abril de 1993, a las 10.30 horas, en el Ayuntamiento de Osera, y a las 12.00 horas en el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 1 de marzo de 1993. — El ingeniero jefe, Angel Sangrós Bondía.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 9.157

Por haber sido devueltas por el Servicio de Correos, con indicación de "se ausentó", las notificaciones que la Tesorería General de la Seguridad Social dirigió a la empresa Ciclo Comercial, S. A., se procede a dar publicidad al contenido de las mismas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Liquidación: Capital coste de pensión.

Número de certificación: 861-92.

Empresa responsable: Ciclo Comercial, S. A.

Trabajador: Marco Franco, Jaime.

Capital coste: 48.955.

Intereses de capitalización (4 %), 1.449.

Líquido a ingresar: 50.404 pesetas.

Plazo para ingresar: Quince días hábiles a partir de esta publicación.

Plazo para interponer reclamación económico-administrativa o recurso de reposición: Quince días hábiles a partir de esta publicación, transcurridos los cuales se iniciará la vía de apremio.

Zaragoza, 11 de febrero de 1993. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes muebles

Núm. 12.257

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 6;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don José-Luis Acín Aguilar, por débitos al régimen general y autónomos, importando los débitos por principal, 20 % de recargo de apremio y costas presupuestadas la cantidad de 848.215 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 12 de febrero de 1993 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor don José-Luis Acín Aguilar, embargados por diligencia de fecha 20 de noviembre de 1992, en procedimiento de apremio administrativo seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 12 de abril de 1993, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sitios en calle Alfonso X el Sabio, núm. 2, principal A, edificio Turquesa, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

- Una máquina registradora-peso, marca "Berkel", modelo 681.
- Un aparato refrigerador, marca "General".
- Un aparato de música, marca "Elbe", con dos bafles.
- Una máquina de coser, con motor "Singer", con tablero de formica y partes metálicas con apoyo de bobina.
- Diez tableros de madera aglomerada, de color blanco.
- Cuarenta cubetas de cristal, con género de golosinas.
- Quince cubetas de plástico, con frutos secos.
- Dos estanterías rinconeras, en madera de pino.
- Seis focos halógenos.
- Tipo de subasta en primera licitación, 207.000 pesetas.
- Tipo de subasta en segunda licitación, 155.250 pesetas.

Lote núm. 2

- Derecho de traspaso del local dedicado a tienda, sito en esta ciudad (avenida de Tenor Flea, núm. 105).
- Tipo de subasta en primera licitación, 1.000.000 de pesetas.
- Tipo de subasta en segunda licitación, 750.000 pesetas.
- 2.º Los bienes se hallan en poder del depositario don José-Luis Acín Aguilar, en el domicilio de avenida de Tenor Flea, núm. 105, de Zaragoza.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 26 de febrero de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 6.939

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 106 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Campo Santolaria, en nombre y representación de Pablo-José Valencia Garetá, contra resolución de 22 de mayo de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que impone sanción por acta de infracción 4049/91, y contra resolución de 26 de noviembre de 1992 de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente número 18174/92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.940

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 574 de 1992-B, interpuesto por la procuradora señora Puente Gil, en nombre y representación de Badaza Fedior, contra resoluciones del 7 de abril de 1992 de la Dirección General de Migraciones desestimando solicitudes de permiso de trabajo y

de residencia, y contra resoluciones de 28 de octubre de 1992 desestimando recursos contra las resoluciones anteriores (expediente R 91/113.301).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.942

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 92 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor San Pio, en nombre y representación de Asesoría González, S. C., contra resolución de 14 de abril de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que impone sanción por acta de infracción núm. 294 de 1992, y contra resolución de 26 de noviembre de 1992 de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente número 16.561/92-E).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.943

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 91 de 1993-C, interpuesto por la procuradora señora Bosch, en nombre y representación de Ekoalfa-4 (Travelmar), contra resolución de 27 de marzo de 1992 del jefe de la División de Comercio, Consumo y Turismo de la Diputación General de Aragón, que impone sanción en expediente AV-3/92; contra resolución de 13 de julio de 1992 del consejero de Industria, Comercio y Turismo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior, y contra resolución de 17 de noviembre de 1992, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.944

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 89 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Balay, S. A., contra resolución de 15 de septiembre de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que deniega solicitud de autorización de reducción de jornada en el centro de trabajo de La Cartuja (expediente 238/92), y contra resolución de 9 de diciembre de 1992 de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente 229/92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.945

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 90 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de Residencia El Canal, S. L., contra resolución de 7 de febrero de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

que impone sanción por acta de infracción núm. 3.510/90, y contra resolución de 19 de noviembre de 1992 de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente 6.464/91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.948

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 624 de 1992-B, interpuesto por la procuradora doña Concepción Pérez, en nombre y representación de Mostafa Beni Abdellah, contra resoluciones de la Dirección General de Migraciones y Dirección General de Policía de 6 de abril de 1992 que deniegan solicitudes de permiso de trabajo y residencia, y de 13 de noviembre de 1992, que desestiman recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones anteriores (expediente 113.524).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.949

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 74 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de El Corte Inglés, S. A., contra resolución de 25 de febrero de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que impone sanción por acta de infracción núm. 5/92, y contra resolución de 30 de octubre de 1992 de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente 14.920/92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.950

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 86 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de Angel Centro Camblor, contra resolución de 12 de noviembre de 1992 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación 50/701/91 contra la liquidación por el concepto de sanciones e intereses de demora recayentes sobre cuotas del IRPF del año 1985, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de enero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.952

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 87 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de Angel Centro Camblor, contra resolución de 12 de noviembre de 1992 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación núm. 50/702/91, contra liquidación por el concepto de sanciones e intereses de demora recayentes sobre cuotas del IRPF del año 1986, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.953

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 75 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Banco de Fomento, S. A., contra resolución de 17 de diciembre de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que impone sanción por acta de infracción ST-2813/91 (expediente 1.125/91), y contra resolución de 16 de noviembre de 1992 de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente 2.256/92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.956

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 582 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Lozano Sanz, en nombre y representación de Abdellah Lakehal, contra resoluciones de la Dirección General de Migraciones y Dirección General de Policía de 10 de abril de 1992, que deniega solicitudes de permiso de trabajo y de residencia, y de 13 de noviembre de 1992 que desestiman recurso de reposición contra las resoluciones anteriores (expediente número R91/115055).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.957

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 88 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de Angel Centro Cambor, contra resolución de 12 de noviembre de 1992 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación núm. 50/321/91, y contra liquidación por el concepto de sanciones e intereses de demora recayentes sobre cuotas del IRPF del año 1984, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.960

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 68 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Banesto, Servicios y Tecnología Aplicada, S. A., contra resolución de 29 de noviembre de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que impone sanción por acta de infracción núm. 264/90, y contra resolución del 30 de octubre de 1992 de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente núm. 2.679/92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación

con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.961

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 84 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Magro, en nombre y representación de Giesa-Schindler, S. A., contra resoluciones de 25 de junio de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que modifica actas de liquidación números 7 y 338 de 1992, y contra resolución de 29 de diciembre de 1992 de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente núm. 20.582/92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de enero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.964

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 85 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de María-Pilar Callizo Miana, contra resolución de 12 de noviembre de 1992 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación 50/698/91 contra liquidación por el concepto de sanciones e intereses de demora, recayentes sobre cuotas del IRPF del año 1985, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de enero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.965

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 81 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Del Campo Ardid, en nombre y representación de don Santiago del Campo Fernández, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 23 de noviembre de 1992 del teniente de alcalde delegado de Policía Local y Seguridad Ciudadana, que desestima recurso de reposición contra resolución anterior que impone sanción por infracción de tráfico en virtud de denuncia de 12 de septiembre de 1991 (expediente núm. 300138164-6).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de enero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.966

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 80 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Repsol Butano, S. A., contra resolución de 22 de julio de 1992 del jefe de la División de Industria y Energía en Zaragoza de la Diputación General de Aragón, que dispone que Calogás, S. A., debe ser considerada como gran consumidora de gas licuado de petróleo, atendiendo a su demanda total anual, y contra resolución de 18 de noviembre de 1992 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, que desestima el recurso de alzada contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de enero de 1993. El secretario judicial. Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.967

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 76 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de Máximo García Vela y Pilar López Mermejo, contra acuerdo de 19 de febrero de 1991 de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba con carácter definitivo la adaptación-revisión del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, en lo referente a la ordenación del área 71 (barrio de Santa Isabel), y contra acuerdo de 20 de octubre de 1992 del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, que desestima recurso de reposición contra el acuerdo anterior. (Expediente DGU-349/91. Referencia IP/rpm.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de enero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

AGUILÓN

Núm. 12.044

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 19 de febrero de 1993, acordó provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

Tasas:

- Por expedición de documentos administrativos.
- Por otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Por suministro de agua y alcantarillado.
- Por recogida domiciliar de basuras.
- Por cementerio municipal.

Precios públicos:

- Por prestación del servicio de matrícula de perros.
- Por rodaje y arrastre de vehículos.

Impuesto sobre de vehículos de tracción mecánica.

Los referidos acuerdos quedan expuestos al público por el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Aguilón, 26 de febrero de 1993. — El alcalde.

ANIÑÓN

Núm. 12.050

Aprobada inicialmente la Ordenanza de tráfico de este municipio, en sesión de 22 de febrero de 1993, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Aniñón, 23 de febrero de 1993. — El alcalde.

AÑÓN DE MONCAYO

Aguas habitadas por la trucha

Núm. 13.093

Se recuerda que el río Huecha, en los tramos que se determinan a continuación, en el término municipal de Añón de Moncayo, se encuentra regulado por lo establecido en los artículos 46 de la Ley de Pesca y 222 del Reglamento de Montes, por lo que el ejercicio de la pesca en dichos tramos deberá realizarse con autorización expresa del arrendatario del aprovechamiento piscícola que haya designado el Ayuntamiento de Añón de Moncayo, titular del derecho.

Tramos sujetos a esta normativa:

Barranco de Morca. — Desde su nacimiento hasta la captación de aguas por el canal que deriva las mismas al embalse de la central eléctrica de Morca, así como en todo el tramo de dicho canal y embalse.

Barranco de Valdemanzano. — Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el barranco de Morca.

Barranco de Morana y sus afluentes. — Desde su nacimiento hasta el camino que cruza dicho barranco en las inmediaciones de la central eléctrica de Morana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añón de Moncayo, 1 de marzo de 1993. — El alcalde.

BORJA

Núm. 12.057

Don Carlos J. Pasamar Gimeno, en nombre de Taller Hermanos Pasamar, S. C., ha solicitado licencia municipal para instalar taller mecánico de reparación de vehículos, con emplazamiento en polígono industrial La Horca, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Borja, 22 de febrero de 1993. — El alcalde.

BUJARALÓZ

Núm. 12.038

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1992, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 1993, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Bujaraloz, 24 de febrero de 1993. — El alcalde, Francisco-Javier Escanilla.

CASPE

Núm. 12.059

Don Francisco Pueyo Insa, en representación de Calidad Porcina, S. L., ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de naves paritorio y gestación para una explotación de ganado porcino, con emplazamiento en la partida "Barbarroya", polígono 68, parcela 624, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 26 de febrero de 1993. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 12.067

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal: «Visto el expediente tramitado para la enajenación de finca urbana municipal sita en calle de la Estación, número 12, de esta localidad, cuya utilización o destino había sido el de matadero municipal, y

Considerando que el referenciado inmueble ha dejado de destinarse a dicho servicio público, actualmente gestionado por una sociedad anónima. Considerando que, con carácter previo a la enajenación, habrá que depurar la situación física y jurídica del inmueble.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, así como lo determinado en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones legales de pertinente aplicación, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Alterar inicialmente la calificación de la finca sita en calle de la Estación, número 12, de esta localidad, de 2.208 metros cuadrados, con superficie edificada de 774 metros cuadrados en naves y una vivienda, desafectándolo del dominio y servicio público, quedando calificado como bien patrimonial.

Segundo. Someter a información pública el expediente aludido en el apartado anterior durante el plazo de un mes, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de presentar cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Tercero. De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la finca meritada.»

Ejea de los Caballeros, 1 de marzo de 1993. — El alcalde, Eduardo Alonso.

ILLUECA

Núm. 12.035

En el pleno celebrado con carácter extraordinario por el Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Illueca el día 23 de febrero de 1993, se aprobó con la mayoría absoluta legal requerida por la Ley 7 de 1985, de 2 de abril,

reguladora de las bases de régimen local, la Ordenanza municipal de policía de usos y buenas costumbres de la villa de Illueca.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalándose que las personas interesadas podrán presentar recurso de reposición contra la mencionada aprobación en el plazo de treinta días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Illueca, 24 de febrero de 1993. — El alcalde-presidente, Marcelino Andaluz Vergara.

LA JOYOSA

Núm. 12.116

Finalizado el plazo de garantía y recibidas definitivamente las obras de pavimentación del tramo entre calles Ronda y Ramón y Cajal, de esta localidad, y solicitada la devolución del aval depositado en concepto de garantía definitiva por la contratista Aragonesa de Contratas, S. L., por importe de 126.120 pesetas, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quienes creyeren tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón del contrato garantizado podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

La Joyosa, 25 de febrero de 1993. — El alcalde.

LECIÑENA

Núm. 12.078

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se encuentra en exposición en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1993, el cual podrá consultarse en horas de oficina.

Leciñena, 25 de febrero de 1993. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

LUCENA DE JALON

Núm. 12.046

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1992, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la prolongación de la calle Rosario, quedando expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Durante el citado plazo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Lucena de Jalón, 25 de febrero de 1993. — El alcalde.

LUMPIAQUE

Núm. 13.689

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de marzo de 1993, el pliego de condiciones que ha de regir para la celebración del concurso para la contratación de los servicios de bar de las piscinas municipales de Lumpiaque, por la presente se anuncia la exposición al público por término de ocho días para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, de conformidad con la legislación vigente, con la advertencia de que los pliegos de condiciones, así como el expediente de referencia, se encontrarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el horario de oficinas.

Asimismo se hace público el anuncio de licitación de este concurso a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, aquellos que tengan interés puedan presentar las proposiciones, ajustadas al pliego de condiciones, dentro del plazo legal, con la advertencia de que en el supuesto caso de que se presentasen reclamaciones contra el citado pliego de condiciones económico-administrativas quedaría aplazada la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 119, párrafo segundo, del Reglamento de Contratación del Estado.

Objeto: Contratación de los servicios de bar de las piscinas municipales.

Tipo de licitación: 350.000 pesetas, al alza.

Duración: Temporada estival de 1992.

Garantía provisional: 6.000 pesetas.

Garantía definitiva: 4 % sobre el importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En sobre cerrado, en días hábiles, durante horario de oficinas.

Documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento.

Apertura de plicas: A las 13.00 horas del día siguiente al en que expire el plazo para presentación de proposiciones.

Lumpiaque, 8 de marzo de 1993. — El alcalde.

Modelo de proposición

D., don documento nacional de identidad número, de estado, profesión, con domicilio en, calle, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha de de 1993, se compromete a realizar el servicio de bar de las piscinas municipales, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base, el cual acepta en todo su contenido, obligándose a su cumplimiento íntegro, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

LUMPIAQUE

Núm. 13.688

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de marzo de 1993, el pliego de condiciones que ha de regir para la celebración del concurso para la contratación de los servicios de bar del pabellón municipal, por la presente se anuncia la exposición al público por término de ocho días para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, de conformidad con la legislación vigente, con la advertencia de que los pliegos de condiciones, así como el expediente de referencia, se encontrarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el horario de oficinas.

Asimismo se hace público el anuncio de licitación de este concurso a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, aquellos que tengan interés puedan presentar las proposiciones, ajustadas al pliego de condiciones, dentro del plazo legal, con la advertencia de que en el supuesto caso de que se presentasen reclamaciones contra el citado pliego de condiciones económico-administrativas quedaría aplazada la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 119, párrafo segundo, del Reglamento de Contratación del Estado.

Objeto: Contratación de los servicios de bar del pabellón municipal.

Tipo de licitación: 400.000 pesetas, al alza.

Duración: Un año.

Garantía provisional: 6.500 pesetas.

Garantía definitiva: 4 % sobre el importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En sobre cerrado, en días hábiles, durante horario de oficinas.

Documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento.

Apertura de plicas: A las 13.00 horas del día siguiente al en que expire el plazo para presentación de proposiciones.

Lumpiaque, 8 de marzo de 1993. — El alcalde.

Modelo de proposición

D., don documento nacional de identidad número, de estado, profesión, con domicilio en, calle, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha de de 1993, se compromete a realizar el servicio de bar del pabellón municipal, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base, el cual acepta en todo su contenido, obligándose a su cumplimiento íntegro, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

LUMPIAQUE

Núm. 13.690

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la contratación del servicio de recogida de basuras a domicilio, mediante concurso. Se expone al público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará si resultara necesario por haberse presentado reclamaciones al pliego de condiciones.

Duración del contrato: Un año natural, prorrogable.

Tipo de licitación: 1.440.000 pesetas, a la baja.

Garantías: Provisional, 28.800 pesetas, y definitiva, el 4 % del importe de la adjudicación.

El modelo de proposición se inserta en el pliego de condiciones y se halla a disposición de los interesados.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de 9.00 a 14.00, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

La apertura de proposiciones tendrá lugar al día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial, a las 13.00 horas, y bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue.

Lumpiaque, 8 de marzo de 1993. El alcalde.

MEQUINENZA

Núm. 13.096

Concluido el período de exposición pública de la Ordenanza fiscal sin haberse interpuesto ninguna alegación o reclamación contra ella, queda definitivamente aprobada, en base a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo se procede a su publicación íntegra.

Mequinenza, 1 de marzo de 1993. El alcalde.

Ordenanza fiscal número 11, reguladora del precio público sobre ocupación de terrenos municipales

Artículo 1.º Disposición general. El Ayuntamiento de Mequinenza, ejercitando la facultad que le otorga la Ley 7 de 1985, reguladora de las bases de régimen local, en su artículo 106.3, y la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, en sus artículos 15 a 19, establece la presente Ordenanza fiscal reguladora del precio público sobre la ocupación de terrenos municipales.

Art. 2.º Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de este precio público la ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de terrenos municipales, ejercitado de cualquiera de las formas siguientes:

Mediante la instalación de cables, postes, rieles, palomillas, cajas de amarre u otros objetos análogos, por parte de empresas suministradoras de servicios públicos que afecten a una generalidad de sujetos.

Mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas u otro material auxiliar para el servicio de bares, restaurantes u otros establecimientos hosteleros.

—Mediante la instalación de puestos u otros medios para la venta al público.

—Mediante la colocación de atracciones de entretenimiento, en las que se exija el pago de un precio para su disfrute.

—Mediante el uso exclusivo de una instalación municipal con finalidad privada, no declarada de interés municipal.

Art. 3.º Sujeto pasivo y responsable. — Tendrán la consideración de sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas propietarias o explotadoras de los bienes con que se ocupan los terrenos públicos.

Subsidiariamente tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas que se encuentren utilizando esos bienes.

Art. 4.º Deuda tributaria: cuota tributaria. — La cuota tributaria consistirá en la aplicación de las siguientes tarifas para cada supuesto:

a) Mediante la instalación de cables, postes, rieles, palomillas, cajas de amarre u otros objetos análogos, por parte de empresas suministradoras de servicios públicos, que afecten a una generalidad de sujetos.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 45, párrafo segundo, del apartado segundo de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, consistiendo, por tanto, en el 1,5 % de los ingresos brutos que procedentes de la facturación obtengan anualmente en cada término municipal dichas empresas.

Quedarán exceptuadas de lo aquí regulado las empresas con las que existan convenios de nivel general, asumidos por este Ayuntamiento.

b) Mediante la instalación en suelo municipal de mesas, sillas, sombrillas u otro material auxiliar para el servicio de bares, restaurantes y otros establecimientos hosteleros.

Consistirá, en todo caso, en la cantidad de 10.000 pesetas anuales.

c) Mediante la instalación de puestos u otros medios para la venta al público.

Consistirá en la cantidad de 500 pesetas por cada módulo y día. A estos efectos se entenderá por módulo cada cinco metros de largo o fracción de longitud de la fachada del puesto.

Este precio podrá ser modificado en función de la posible subasta que se efectúe en ubicaciones determinadas en puestos de mercado, por espacios de tiempo determinados, en favor de aquellas personas que obtuviesen la adjudicación.

d) Mediante la colocación de atracciones de entretenimiento en las que se exija el pago de un precio para su disfrute.

Consistirá en las siguientes cantidades por semana:

Puestos de venta de pequeños juguetes y golosinas: Fiestas mayores, 1.100 pesetas. Resto del año, 550 pesetas.

Freidurías y otras de venta de productos alimenticios: Fiestas mayores, 4.300 pesetas. Resto del año, 2.150 pesetas.

Casetas de tiro (de cualquier clase): Fiestas mayores, 4.000 pesetas. Resto del año, 2.000 pesetas.

Tiovivo: Fiestas mayores, 5.100 pesetas. Resto del año, 2.550 pesetas.

Atracciones de balanceo u otras que se eleven discurriendo en una sola dirección: Fiestas mayores, 5.100 pesetas. Resto del año, 2.550 pesetas.

Tómbolas u otros puestos de juego: Fiestas mayores, 5.800 pesetas. Resto del año, 2.900 pesetas.

Pista o circuito de coches (de choque o carrera): Fiestas mayores, 34.300 pesetas. Resto del año, 17.150 pesetas.

Atracciones que se eleven discurriendo en sentido giratorio: Fiestas mayores, 23.300 pesetas. Resto del año, 11.650 pesetas.

e) Mediante el uso exclusivo de propiedades municipales con finalidad privada, no declarada de interés municipal.

Consistirá en las siguientes cantidades por día:

Sala de la Casa de Cultura, 5.000 pesetas.

Cine Juventud, 20.000 pesetas.

Polideportivo, 30.000 pesetas.

En todo caso, a estas cantidades se les añadirá el coste de la limpieza del local, si no la realizan los arrendadores.

Las cantidades consignadas en los apartados b), c), d) y e) serán actualizadas con efectos de 1 de enero de cada año, desde esa fecha de 1994, en función de la oscilación del índice de precios al consumo referido al territorio nacional y calculado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 5.º Devengo del precio. — Tendrá lugar cuando se inicie la ocupación efectiva de los terrenos, aun cuando no se haya obtenido la preceptiva autorización.

Art. 7.º Infracciones y sanciones. — Se aplicará el régimen previsto en la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias y de desarrollo.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, aplicándose a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

MORATA DE JALÓN

Núm. 12.034

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 2 de 1985, 150.3 de la Ley 39 de 1988 y 127 del texto refundido de régimen local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1992, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen del referido presupuesto para 1993:

Gastos

1. Gastos de personal, 32.805.218.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 32.348.000.
4. Transferencias corrientes, 3.380.000.
6. Inversiones reales, 27.355.097.
9. Pasivos financieros, 214.280.

Suman los gastos, 96.102.595 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 23.081.255.
2. Impuestos indirectos, 360.000.
3. Tasas y otros ingresos, 27.380.600.
4. Transferencias corrientes, 42.652.060.
5. Ingresos patrimoniales, 2.578.680.
9. Pasivos financieros, 50.000.

Suman los ingresos, 96.101.595 pesetas.

Junto con el resumen del presupuesto y en cumplimiento de cuanto determina el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal, aprobada por el Pleno en sesión de 17 de diciembre de 1992:

a) Funcionarios de carrera:

- Una plaza de secretario-interventor, grupo B.
- Una plaza de auxiliar, grupo D.
- Una plaza de alguacil, grupo E.

b) Personal laboral:

- Cuatro operarios de servicios múltiples.
- Una limpiadora de edificios municipales.
- Un peón de limpieza de calles.
- Una plaza de Servicio Social de Base, con otros municipios.
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Una coordinadora deportiva, con otros municipios.
- Un socorrista de piscinas, contrato de tres meses.
- Un portero de piscinas, contrato de tres meses.
- Un operario servicio de limpieza, vestuarios y servicios, piscina, contrato de tres meses.
- Un arquitecto técnico por contrato temporal de un año.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Morata de Jalón, 26 de febrero de 1993. — La alcaldesa.

MUEL

Núm. 12.047

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se someten a exposición pública los siguientes padrones, referidos a 1993, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de febrero de 1993:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Canon de labor y siembra lotes "El Pitarco".

Muel, 25 de febrero de 1993. — El alcalde, Cristóbal Ansón.

MUEL**Núm. 12.048**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 114.700.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Muel, 25 de febrero de 1993. — El alcalde, Cristóbal Ansón.

NIGÜELLA**Núm. 12.039**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del anuncio relativo a la aprobación inicial del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1993, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, queda elevada a definitiva dicha aprobación inicial, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Gastos

1. Gastos de personal, 810.386.
 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 2.467.000.
 4. Transferencias corrientes, 500.000.
 6. Inversiones reales, 7.489.956.
 9. Pasivos financieros, 200.000.
- Suman los gastos, 11.467.342 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 866.842.
3. Tasas y otros ingresos, 410.000.
4. Transferencias corrientes, 1.500.000.
5. Ingresos patrimoniales, 2.490.500.
7. Transferencias de capital, 6.200.000.

Suman los ingresos, 11.467.342 pesetas.

Asimismo se aprobó la plantilla de personal:

Puestos reservados a funcionarios de carrera:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, agrupada con el Ayuntamiento de Mesones de Isuela.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, podrá interponerse directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Nigüella, 25 de febrero de 1993. — El alcalde.

PANIZA**Núm. 12.662**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones al acuerdo de fecha 23 de diciembre de 1992, sobre aprobación inicial de la imposición-ordenación del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

ORDENANZA NUM. 16**Reguladora del precio público por prestación de servicio de ayuda a domicilio**

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en los artículos 41.b) y 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal un precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Art. 2.º El objeto de este precio público lo constituye la utilización del servicio de ayuda a domicilio.

Art. 3.º 1. La obligación de satisfacer este precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio.

2. Están obligados al pago las personas naturales usuarias del servicio.

Art. 4.º 1. La cuantía a abonar por los usuarios del servicio de ayuda a domicilio se calculará tomando como base los ingresos económicos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar. A la base se le aplicará

un tipo del 5 % para determinar la cuota anual que, dividida por 12, determinará el importe que mensualmente se librará a cargo de los usuarios.

2. Cuando cambien las circunstancias económicas o familiares habrá de comunicarse al Ayuntamiento.

3. Por la unidad familiar se entenderá la formada por todos los miembros que vivan habitualmente en el mismo domicilio.

4. Por ingresos brutos se entenderán los obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar, lo sean de forma habitual o esporádica. Para su determinación los usuarios deberán aportar:

—Última declaración de renta y/o patrimonio.

—Certificación de la Seguridad Social o entidad pagadora de la pensión o haberes.

—Declaración jurada de los ingresos económicos.

—Declaración de propiedades y rentas producidas.

Art. 5.º Las cuotas exigibles por este precio se liquidarán por períodos mensuales, iniciándose el devengo de las mismas el día 1 de cada mes, por lo que no procederá prorrateo alguno de las cuotas en el supuesto de que por altas y bajas en el servicio los usuarios no lleguen a disfrutar del mismo el mes completo.

Art. 6.º En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Art. 7.º 1. La presente Ordenanza comenzará a regir el 1 de enero de 1993 y permanecerá vigente y sin interrupción en tanto en cuanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

2. Caso de que la modificación sólo se refiera al tipo fijado en el artículo 4.1 de la presente Ordenanza, sometida al trámite general tal modificación, únicamente se dará publicidad de tal artículo objeto de modificación, no haciéndose precisa la publicación íntegra del texto de la Ordenanza.

Disposición adicional

Por lo que se refiere al acceso y funcionamiento del servicio, el Ayuntamiento se adhiere, haciéndolas propias, a las instrucciones dictadas desde la Dirección General del INSERSO.

Los interesados legítimos podrán interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Paniza a 27 de febrero de 1993. — El alcalde, Antonio Higuera.

PINSEQUE**Núm. 12.055**

Doña María-Rosa Pérez Gil ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de una industria dedicada a fábrica de pan con obrador de tortas-bollos, con emplazamiento en polígono industrial Los Leones, nave 16, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pinseque, 18 de febrero de 1993. — El alcalde, José-Manuel Tornos Gracia.

PINSEQUE**Núm. 12.245**

Doña Ascensión Suñer Salafranca, en nombre de la sociedad Rincón de Viñales, S. L., ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito fijo aéreo de gas licuado del petróleo e instalación de calentador y cocina en el restaurante denominado Rincón de Viñales, con emplazamiento en camino de Viñales, sin número, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pinseque, 18 de febrero de 1993. — El alcalde, José-Manuel Tornos Gracia.

PLENAS**Núm. 12.250**

Este Ayuntamiento tiene adoptado acuerdo plenario por el que se aprueba la realización de la subasta de pastos para el ejercicio de 1993 del monte denominado "Tarayuelas", número 28 de los catalogados de utilidad pública en este municipio.

Durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes ofertas para la subasta, cuyo acto se celebrará a las doce horas del siguiente al de finalización del plazo, que sea día de atención al público en este Ayuntamiento.

Plenas, 22 de febrero de 1993. El alcalde.

REMOLINOS**Núm. 12.251**

Plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento aprobada para el ejercicio de 1993:

Funcionarios:

- Un secretario-interventor.
- Un auxiliar administrativo.
- Un encargado báscula.
- Un alguacil.

Personal laboral fijo:

- Un encargado Aguas.
- Un monitor adultos (discontinuo).

Personal laboral eventual:

- Un socorrista Piscinas.
- Un encargado Biblioteca.
- Un auxiliar Guardería (Fundación).
- Un auxiliar doméstico.
- Un encargado Aguas-operario servicios.

Remolinos, 26 de febrero de 1993. — El alcalde.

SADABA**Núm. 12.040**

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para el arrendamiento durante el período comprendido entre el 1 de abril de 1993 y el 31 de marzo de 1998 de la parcela 332 del polígono 16 del catastro de rústica de Sádaba.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, si existieran reclamaciones contra los pliegos de cláusulas y condiciones.

El tipo de licitación, al alza, es de 12.000 pesetas.

La fianza provisional es de 1.200 pesetas y la definitiva será equivalente al 4 % del importe del remate.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" en que aparezca publicado (*Boletín Oficial de la Provincia* o "Boletín Oficial de Aragón"), pudiendo examinarse en el mismo tiempo el expediente de arrendamiento.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Sádaba, 25 de febrero de 1993. El alcalde, Francisco-Javier Aznárez Navarro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, C. P. y documento nacional de identidad o NIF número, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), declara que, perfectamente enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de fincas que ha de regir el contrato, así como de los documentos obrantes en el expediente para contratar el citado arrendamiento por un período de cinco años de la finca que relaciono, me comprometo a hacerme cargo del mismo abonando por ello la cantidad anual siguiente:

Polígono 16, parcela 332. Ofrezco la cantidad de (en número y letra) pesetas.

El contrato se realizará con sujeción al contenido de los expresados documentos, aceptando el proponente todas las condiciones consignadas en dicho pliego. En prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha, y firma del proponente.)

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO**Núm. 12.248**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1993, ha aprobado con carácter inicial la desafectación de los bienes de dominio público y servicio público siguientes: dos viviendas sitas en la primera y segunda plantas del edificio municipal sito en la calle Mayor, número 31, de este municipio, destinadas a viviendas de funcionarios

sanitarios, y de la edificación municipal sita en la calle Mayor, número 1, de este municipio, destinada antiguamente a horno municipal.

De acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales vigente, el citado expediente se expone al público por el plazo de un mes, para que sea examinado por los interesados.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere presentado ninguna alegación, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva, procediéndose a realizar la recepción formal de los bienes citados como bienes patrimoniales y a las oportunas anotaciones en el Registro de la Propiedad.

San Martín de la Virgen de Moncayo, 26 de febrero de 1993. — El alcalde, Rafael G. Hernández Mora.

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO**Núm. 12.249**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1993, previo informe de la Intervención, ha aprobado con carácter definitivo la modificación de créditos número 3 del presupuesto de 1992, mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario, que resumida por capítulos es la que sigue:

Suplementos de crédito:

1. Gastos de personal, 150.000.
3. Intereses y gastos financieros, 329.000.
4. Transferencias corrientes, 19.000.
6. Inversiones reales, 8.000.000.

Crédito extraordinario:

9. Pasivos financieros, 2.038.328.
- Total aumentos, 10.536.328 pesetas.

Con cargo a bajas en otros créditos:

2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 836.328.
6. Inversiones reales, 1.700.000.

Con cargo a mayores ingresos de los previstos inicialmente:

7. Transferencias de capital, 8.000.000.

Total, 10.536.328 pesetas.

Lo que se publica, indicando que contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el presente.

San Martín de la Virgen de Moncayo, 26 de febrero de 1993. — El alcalde.

SANTA CRUZ DE GRIO**Núm. 12.042**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 32.800.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Santa Cruz de Grio, 12 de febrero de 1993. — El alcalde, José-Carlos Jimeno.

SANTA CRUZ DE GRIO**Núm. 12.056**

Concluido el expediente de aplicación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de depósito para abastecimiento de agua, siendo el presupuesto, una vez desglosadas las subvenciones, de 5.828.543 pesetas, se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 5.245.689 pesetas, equivalentes al 90 % del coste de la obra, dada su naturaleza.

Se establece como módulo de reparto la toma de agua de edificio, vivienda o cualquier otra construcción.

Dándose las circunstancias previstas en el artículo 33.5, en relación al 35, del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, por lo que el expediente meritado se expone al público mediante este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de que en el plazo de treinta días, a partir del mismo día de su publicación, los afectados que representen la mayoría absoluta de los contribuyentes que, a su vez, representen los dos tercios de la propiedad afectada, puedan solicitar al Ayuntamiento la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

Santa Cruz de Grio, 16 de febrero de 1993. — El alcalde, José-Carlos Jimeno Castillo.

UTEBO

Núm. 12.253

Intentada la notificación mediante correo y personalmente a don José A. Sanz Calvo, como propietario de parte de la parcela número 197 del polígono 7, con domicilio en calle Duquesa de Villahermosa, 131, de Zaragoza, y no habiendo sido posible, se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* el decreto de Alcaldía número 25 de 1993 para que sirva de notificación al interesado.

Por el señor alcalde, en el día de la fecha, se ha dictado el siguiente decreto:

«En Utebo a 16 de febrero de 1993. Habiendo tenido conocimiento esta Alcaldía a través de parte de la Policía local número 66 de 1993, y visto el informe del técnico inspector municipal, que por parte de don José A. Sanz Calvo se están realizando obras en su propiedad sita en polígono 7, parte de la parcela número 197, consistentes en construcción de nave-cubierto, a base de pilares, cerchas de maderas y cubierta de uralita y apertura de zanja, no encontrándose estas obras autorizadas por la correspondiente licencia municipal, de conformidad con el artículo 248 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, esta Alcaldía, por el presente, resuelve ordenar la inmediata paralización de las obras que por don José A. Sanz Calvo se están realizando sin la preceptiva licencia municipal, consistentes en construcción de nave-cubierto, a base de pilares, cerchas de madera y cubierta de uralita y apertura de zanja.

Lo que le traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos. — La secretaria.» (Firmado.)

Recursos. — Contra este acuerdo cabe el recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante este Ayuntamiento, y contra su denegación, expresa o tácita, contencioso-administrativo, que se formulará en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, y si ésta fuese tácita, en el plazo de un año a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, o cualquier otro que estime conveniente.

Utebo, 24 de febrero de 1993. — El alcalde.

VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 12.053

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica de 1993.

Villafranca de Ebro, 24 de febrero de 1993. — El alcalde.

VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 12.054

El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1993, aprobó definitivamente los Estatutos y bases de la Junta de Compensación de la unidad de actuación número 1 de Villafranca de Ebro, al no haberse presentado alegaciones a los mismos tras la exposición al público por el plazo reglamentario.

Lo que se pone en general conocimiento, en cumplimiento de la legislación vigente.

Villafranca de Ebro, 25 de febrero de 1993. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 8.859

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.102 de 1991 se siguen autos de quiebra voluntaria de la entidad Cancer y Cebrián Teruel, S. A., en cuyos autos se celebró la Junta general de acreedores con fecha 26 de octubre de 1992, en cuyo acto fueron nombrados como síndicos don Ramiro Gil Oliván, don Antonio Rojas Platero y don Javier Odriozola Agreda, quienes han aceptado y jurado el cargo.

Lo que se hace saber a fin de que las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

Asimismo, por el presente edicto se previene a los que adeuden cantidades a la quebrada o tengan en su poder algún bien de la pertenencia de la misma, que deberán entregarlos a los síndicos, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 13.598

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 199 de 1992, a instancia de la actora doña Carmen Sánchez Durán, representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, siendo demandado don Antonio Cortés Morata, con domicilio en vía Universitat, 19, bloque 1, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.^a Los muebles se encuentran en poder del demandado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Mercedes", modelo 280, matrícula Z-6725-L. Tasado en 390.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y tres.

El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 11.845

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 202 de 1989-A se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la procuradora señora Domínguez Arranz, en representación de Aragonesa de Avales, S. G. R., contra Florentino Rojas Jiménez, Concepción Martínez Villarejo y otros, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas embargadas a los demandados Florentino Rojas Jiménez y Concepción Martínez Villarejo.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 15 de abril próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Únicamente podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero la parte actora-ejecutante.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 17 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda

subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de junio próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Piso tercero izquierda, en la tercera planta de la casa señalada con el núm. 4 de la calle Lozano Monzón, de esta ciudad, de una superficie aproximada de 60,32 metros cuadrados y una cuota de participación de 10 % en el solar y demás cosas de propiedad común. Inscrito al tomo 3.643, folio 41, finca 16.325. Valorado en 4.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres. El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. El secretario,

JUZGADO NUM. 8**Núm. 13.806**

Don Juan-Carlos Fernández Lorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 952 de 1992, promovido por Caja Rural Alto Aragón, Soc. Coop. de Crédito Ltda., contra don Juan-Francisco Beorlegui Agreda, doña María-Pilar Berges de Lope, don Juan-Bautista Beorlegui Azpiroz y doña Pilar Agreda García, en reclamación de 3.736.773 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Juan-Francisco Beorlegui Agreda, doña María-Pilar Berges de Lope, don Juan-Bautista Beorlegui Azpiroz y doña Pilar Agreda García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 8.786**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo número 829 de 1992, tramitados en este Juzgado a instancia de Uninter Leasing, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, contra Satra, S. L., don Alfonso Lodosa Villanueva y doña Gregoria Villanueva González, en ignorado paradero, en reclamación de 2.085.690 pesetas de principal, más 700.000 pesetas para intereses y costas, han sido embargados los siguientes bienes:

Piso sito en Logroño, en avenida de la República, 52. Inscrito en el folio 174, libro 569.

Piso en avenida Carrero Blanco, núms. 4 al 16, de Logroño. Inscrito en el folio 137, libro 660.

Y para que sirva de notificación en forma a don Florentino-Raimundo Lodosa Ortigosa, a quien se le hace saber la existencia del procedimiento referenciado y del embargo trabado, expido y firmo el presente en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 8.791**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 989-C de 1992, a instancia de Perestelo Exportación, S. L., representada por el procurador señor Isiegas, contra Carsam-Calatayud, S. A., y don Tomás Valentín Pastor, sobre reclamación de 16.278.772 pesetas, y por proveído del día 11 de febrero de 1993 se ha mandado emplazar a Carsam-Calatayud, S. A., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos aludidos, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, 4.ª planta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días la conteste por escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, Belén Paniagua Plaza. El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 8.793**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio de menor cuantía número 507 de 1992, tramitados en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de enero de 1993. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio de menor cuantía número 507 de 1992, instados por Lico Leasing, S. A., representada por la procuradora doña Isabel Franco Bella y asistida del letrado don Ignacio Sáenz de Buruaga y Marco, contra Academia Allué Salvador, S. L., don Rogelio-Alberto Ayala Zarantonelli y Sociedad Inmobiliaria Cobosa, S. A., en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo desestimar y desestimando la demanda formulada por la procuradora señora Franco, en nombre y representación de Lico Leasing, S. A., debo absolver y absuelto a Academia Allué Salvador, S. L., don Rogelio-Alberto Ayala Zarantonelli y Sociedad Inmobiliaria Cobosa, S. A., de los pedimentos de la demanda, imponiendo las costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Sociedad Inmobiliaria Cobosa, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días, expido y firmo la presente en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 8.961**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo obran autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 1.077-C de 1992, promovidos a instancia de Ibercaja Leasing, S. A., Sociedad de Arrendamiento Financiero, representada por la procuradora señora Bonilla, contra don Ricardo Estopa García y don Fernando Moratalla Barrera, sobre reclamación de 435.239 pesetas, y por proveído del día de la fecha se acuerda emplazar a los demandados referidos para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se personen en los autos seguidos en este Juzgado, sito en plaza del Pilar, 2-4, por sí o por legítimo apoderado, a fin de darles traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la contesten por escrito, con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados don Ricardo Estopa García y don Fernando Moratalla Barrera y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, Belén Paniagua. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 9.698**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 256 de 1992, se sigue procedimiento ejecutivo-letras de cambio, a instancia de la entidad mercantil Lico Leasing, S. A., representada por la procuradora doña María-Isabel Franco Bella, contra don José-Luis Arbués Liso, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un ordenador marca "Altos", modelo 3068 T/408, de 32 bits, con memoria central de 4 MB y 20 V9 AS serie y una vía paralelo con disco winchester de 80 MB, unidad de banda magnética de 60 MB, unidad diskette de 1.2 MB de 5 1/4. Valorado para la subasta en 200.000 pesetas.

2. Una impresora marca "Honeywell", de 132 columnas y 400 caracteres por segundo. Valorada para la subasta en 70.000 pesetas.

3. Dos impresoras marca "Honeywell", de 132 columnas y 200 caracteres por segundo. Valoradas para la subasta en 100.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación por 370.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 14 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de 370.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, únicamente por la parte actora.

4.ª Se admitirán posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el

anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 14 de junio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 9.773

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 650 de 1992, se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos a instancia del procurador don José-Alfonso Lozano Gracián, en representación de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Rafael González Aguilera y María-Pilar Alcañiz Sanz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la parte demandada:

Piso 4.^o B, sito en calle Leopoldo Romero, 11, de esta ciudad. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Zaragoza al tomo 4.180, folio 27. Valorado para la subasta en 5.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, planta 4.^a, de Zaragoza) el día 20 de abril próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia 2 (sito en plaza de Lanuza, sin número), número de cuenta 4.920, el 20 % del tipo del remate.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada en el anterior párrafo, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, sólo por la parte acreedora ejecutante.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 20 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de junio próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Sirva el presente de notificación a la parte demandada, a los efectos del artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 9.819

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 463 de 1991, se siguen autos de declaración de menor cuantía-reclamación de cantidad a instancia del procurador don Fernando Peiré Aguirre, en representación de la compañía mercantil Ibercorp Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A., contra herencia yacente o herederos legales de don Francisco Pérez Blas, don Miguel-Angel González Machuca y doña Manuela Gauchola García, representados los dos últimos por el procurador señor Chárlez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la parte demandada:

Urbana. Vivienda sita en la sexta planta del bloque B-3, manzana quinta, del conjunto residencial Pablo Iglesias, sito en esta ciudad. Inscrita como finca 29.728 al tomo 1.348, folio 17. Valor para la subasta, 7.500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 5 de mayo próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 7.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia 2 (sito en plaza de Lanuza, sin número), número de cuenta 4920, el 20 % del tipo del remate.

3.^a Se admitirán posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero sólo por el acreedor ejecutante.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 2 de junio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 2 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Sirva el presente de notificación a la herencia yacente o herederos legales de don Francisco Pérez Blas (doña Otilia, don José y don Antonio Pérez Blas), a los efectos del artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 8.288

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza:

Hace saber: Que en ejecución 32 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 5 de febrero de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Agustín Solís Gil, solicitando ejecución en los presentes autos número 590 de 1992, seguidos contra don Ignacio Vidal Modrego.

Segundo. — Que la sentencia de 18 de noviembre de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 107.024 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad

determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 107.024 pesetas en concepto de principal, más la de 13.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al deudor don Ignacio Vidal Modrego se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 8.777

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 87 de 1992, seguidos a instancia de don Miguel Hernández Ezquerria y otro, contra Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., y F. Cancer y Cebrián, S. A., en reclamación por extinción de contrato, con fecha 11 de febrero de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por las partes perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procedase a efectuar ésta por el designado don Fernando Fuentes Rodrigo, quien previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en el plazo de ocho días.»

Y encontrándose la ejecutada F. Cancer y Cebrián, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 8.778

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 27 de 1993, seguidos a instancia de don José-Miguel Luzón Moreno, contra Esc Obra 7. S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 12 de febrero de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Esc Obra 7. S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 69.745 pesetas en concepto de principal, más la de 6.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Esc Obra 7. S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 8.779

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 731 de 1992, a instancia de don José-Luis García Val y otros, contra Artículos de Cotillón, S. A., y otro, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 9 de febrero de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Emiliana de Diego Cardenal y otros, contra Artículos de Cotillón, S. A., debo condenar y

condeno a la demandada a que abone a don José-Luis García Val la cantidad de 1.178.185 pesetas; a don Miguel-Angel Gasca Andreu, la cantidad de 725.670 pesetas, y a doña Paloma Ferez Torres, la de 196.786 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelto al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista. Igualmente deberá acreditarse, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito especial.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Artículos de Cotillón, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 8.780

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 28 de 1993, seguidos a instancia de doña Ana-Maria Miguel Pérez, contra Construcciones Manuel Polo, S. L., en reclamación por despido, con fecha 12 de febrero de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución del auto dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Manuel Polo, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.066.207 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Construcciones Manuel Polo, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 8.032

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 812 de 1992, a instancia de don José-Carlos Benedi y don Jorge Martín Peña, contra Industrias María Gracia, S. L., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Industrias María Gracia, S. L., a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: a don José-Carlos Benedi Diez, 157.689 pesetas, y a don Jorge Martín Peña, 137.176 pesetas.

Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Industrias María Gracia, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 8.292

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 753 de 1992, a instancia de Etelvina Polo Lana, contra Salvador Minguijón Polo e

INSS, sobre pensión de jubilación SOVI, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la excepción de cosa juzgada esgrimada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y, en consecuencia, no ha lugar a entrar a conocer de la demanda interpuesta contra dicha gestora y Salvador Minguijón Polo por Etelvina Polo Lana, absolviendo en la instancia a los demandados.»

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Salvador Minguijón Polo, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 8.028**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 18 de 1993, sobre cantidad, a instancia de don Victoriano Martínez Cervera y otra, contra Artesanos de Tresillos, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 20 de octubre de 1992, dictada en proceso 551 de 1992, seguido a instancia de don Victoriano Martínez Cervera y otra, contra Artesanos de Tresillos, S. A., y en su virtud procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 169.985 pesetas, más otras 15.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.»

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Artesanos de Tresillos, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 8.704**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 206 de 1992, sobre cantidad, a instancia de doña Carmen Crespo Rospir, contra doña María-Rosa Ferrer García, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 9 de febrero de 1993. — Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de la siguiente finca:

Urbana número 1. — Una doscientas treceava parte indivisa, con el uso y disfrute exclusivos del aparcamiento número 280, situado en el sótano menos uno de los locales en planta de segundo y primer sótano número 1 de la rotulación general, de un bloque de cinco casas en esta ciudad, en avenida de Cesáreo Alierta, 27 a 35, angular a calle Florida, 19, descrito el local en la inscripción 3.^a de la finca 94, al folio 103 del tomo 4.026 del archivo, libro 2 de la sección C y el bloque donde en ella consta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 6 al tomo 4.163, libro 45, finca 94-133. Y todo ello para cubrir un principal de 200.331 pesetas, más 20.000 pesetas provisionalmente calculadas para gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Librese mandamiento al señor registrador de la Propiedad número 6 de Zaragoza para que tome anotación preventiva del embargo y libre y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecto el bien o que se halle libre de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la apremiada doña María-Rosa Ferrer García, casada en régimen de separación de bienes con don Guillermo Torné García.

Requírase al ejecutado para que dentro de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Igualmente requírase a las partes para que en el plazo de cuarenta y ocho horas designen perito, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestar nada al efecto se les tendrá por conformes con el designado de oficio a don Fernando Fuentes Rodrigo.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada doña María-Rosa Ferrer García, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 8.033**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 15 de 1993, sobre despido, a instancia de doña Lourdes Sosa Blázquez, contra Faditex, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 28 de febrero de 1992, dictada en proceso 15 de 1992, seguido a instancia de doña Lourdes Sosa Blázquez, contra Faditex, S. A., y en su virtud procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.111.721 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.»

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Faditex, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 8.034**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 6 de 1993, sobre cantidad, a instancia de don Manuel Calavia Caballero, contra Fata Food, S. A., y otros, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 4 de septiembre de 1992, dictada en proceso 189 de 1992, seguido a instancia de don Manuel Calavia Caballero, contra Fata Food, S. A., y otros, y en su virtud procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 246.297 pesetas, más otras 24.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.»

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Fata Food, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 8.036**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 887 de 1992, a instancia de don José Muñoz Moreno y otros, contra Industrias Olbe, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Jesús Muñoz Moreno y otros, debo condenar y condeno a la empresa demandada

Industrias Olbe, S. A., a que abone a la parte actora las cantidades siguientes, sin recargo por mora: a don José Muñoz Moreno, 730.819 pesetas; a don Alfonso Fernández Martínez, 762.733 pesetas, y a don José-Luis Cajal Solana, 838.908 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Industrias Olbe, S. A. (que tuvo su domicilio en polígono Malpica, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 8.705

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 219 de 1992, sobre cantidad, a instancia de doña María-Isabel Bello Cebollada y otros, contra Serrano Garcés, S. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 10 de febrero de 1993. Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de local en planta baja, con nave posterior, con una superficie de 165,68 metros cuadrados y una cuota de participación del 20 %, de una casa en esta ciudad (calle de Adam, número 2), inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 con el número 6.438, al folio 187 del tomo 4.231 del archivo, a favor de Serrano Garcés, S. L., todo ello para cubrir un principal de 2.052.735 pesetas, más 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Librese mandamiento al señor registrador de la Propiedad número 6 de Zaragoza para que tome anotación preventiva del embargo y libre y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecto el bien o que se halle libre de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la apremiada Serrano Garcés, S. L.

Requírase a la ejecutada para que dentro de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Igualmente requírase a las partes para que dentro de cuarenta y ocho horas designen perito, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestar nada al efecto se les tendrá por conformes con el designado de oficio a don Fernando Fuentes Rodrigo.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Serrano Garcés, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 8.707

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el nú-

mero 890 de 1992, a instancia de don Rafael Arrabal Caballero y otros, contra Comercial de Servicios y Contratas, S. L. (Coseco, S. L.), y FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por los actores que luego se mencionan, frente a la empresa Comercial de Servicios y Contratas, S. L. (Coseco, S. L.), declaro el derecho de cada uno de ellos a percibir las siguientes cantidades como indemnización derivada de la extinción de sus contratos de trabajo: don Rafael Arrabal Caballero, 560.690 pesetas; don Antonio Cota García, 361.598; don José Blasco Pellicer, 413.414; don José Blanco Cubero, 305.510; don Julián Díaz Rico, 577.405; doña Alicia-Pilar Lafaja Vidal, 174.831; don Antonio Langoyo Pardo, 153.696; don Martín Lázaro Ibáñez, 790.809; don Cecilio Liarte Balaguer, 139.580; don Pedro Martín Lázaro, 305.510; don Pedro Padillo Aguilera, 410.642, y don Juan Carlos Vicario Alejos, 41.839 pesetas. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 01-996000-6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo constar el número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas antes mencionada, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Comercial de Servicios y Contratas, S. L. (Coseco, S. L.), con último domicilio conocido en calle Salvador Mingujón, 62, de Zaragoza, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 9.764

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 904 de 1992, a instancia de INEM, contra doña María-Rosa Aranda Guerrero, sobre otros conceptos, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Instituto Nacional de Empleo, contra doña María-Rosa Aranda Guerrero, debo condenar y condeno a ésta a pagar al organismo demandante la cantidad de 119.810 pesetas.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María-Rosa Aranda Guerrero (que tuvo su domicilio en calle Miraflores, 14, 8.º A. de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos * 28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)